

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, Tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Rdo. N° **2022-00078-00**
Sustanciación. 0171

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO COOSERVUNAL

DEMANDADO: OMAR ANIBAL ALZATE GARCÍA

Para los fines legales pertinentes, se incorpora al expediente y SE DEJA EN CONOCIMIENTO de la parte demandante la documentación procedente del pagador de la Alcaldía de Calarcá (archivo 012pdf del expediente) donde da a conocer que el demandado OMAR ANIBAL ALZATE GARCÍA no tiene vinculación laboral o contractual con dicha entidad.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 64
DEL 04 DE MAYO DE 2022

CATALINA LOPERA GALLEGU
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce8923cf4daa3eb8f779c613cb5b335feafd66f56e36a320e00dcdee2eb1f88f**

Documento generado en 03/05/2022 04:31:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>